

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA INICIACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL CONFINADAS EN DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA EL COVID-19 EN SEVILLA.**


**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria justificativa.
2	Resolución de la Viceconsejería.
3	Resolución de la Secretaría General Técnica.
4	Documento Contable ADO.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

**LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación: VH5DPNXPCXJANDBQ25VTGQ5A2Z2E68. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	18/09/2020
ID. FIRMA	VH5DPNXPCXJANDBQ25VTGQ5A2Z2E68	PÁGINA	1/1
			

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL CONFINADAS EN DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA EL COVID-19 EN SEVILLA, MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.-**

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero que la situación en relación al coronavirus COVID-19 suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional, se han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Como respuesta para la contención, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara a nivel nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 conlleva la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, especialmente en aquellos grupos o sectores de población más vulnerables, entre los que se encuentran las personas con problemas de adicciones en grave riesgo de exclusión social, muchas de las cuales viven en la calle.

Esta situación requiere la adopción de medidas urgentes para su confinamiento en dispositivos habilitados durante el tiempo que dure la situación de emergencia sanitaria y del estado de alarma, a fin de poder prestarles la atención que requieren a nivel sanitario y social, así como, tratar de minorar las consecuencias que conllevaría la abstinencia con los consiguientes riesgos para su salud, sin apoyo de profesionales especializados, siendo necesario la contratación de la prestación de este servicio al carecer la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, competente en la materia, ex artículo 10 del Decreto 3/2020, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 105/2009, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, de medios personales propios para la prestación del mismo.

El Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece en el artículo 16.1 que: *“La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”*

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA BOJA N° 43 DE 5 DE MARZO DE 2019			PÁGINA: 1/4
FIRMADO POR	ANA MARIA GUERRERO LÓPEZ - NG. GESTIÓN CONTRATACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	05/08/2020 12:50
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SALUD Y FAMILIAS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9A5VE248MYX7MBCNM3ANAVDYMRR	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA BOJA N° 43 DE 5 DE MARZO DE 2019			PÁGINA: 2/4
FIRMADO POR	ANA MARIA GUERRERO LÓPEZ - NG. GESTIÓN CONTRATACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	05/08/2020 12:50
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SALUD Y FAMILIAS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9A5VE248MYX7MBCNM3ANAVDYMRR	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
			

La finalidad del servicio es la atención en la ciudad de Sevilla, a personas con problemas de adicciones en situación de riesgo de exclusión social, que viven en la calle, cuya situación se ve agravada por la declaración del estado de alarma. Este colectivo en gran medida pasará a confinarse en dispositivos residenciales específicos habilitados para ello, en hostales y pabellones deportivos situados en las zonas de Bermejales, Rochelambert y Polígono Sur de Sevilla. Resulta imprescindible continuar dando respuesta a la atención y seguimiento sanitarios de las personas que se encuentran en la situación descrita y prestar atención y seguimiento sanitario en todos los aspectos relacionados con el consumo de drogas.

Está previsto que al menos se preste cobertura durante el periodo del estado de alarma ocasionada por el Covid-19 a un número no inferior a 400 personas.

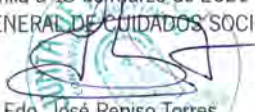
Los objetivos del servicio serán minimizar las consecuencias de la pandemia en personas en riesgo de exclusión social con consumos activos, realizar seguimiento farmacológico de los tratamientos de desintoxicación, coordinación de la intervención junto con los recursos que participan en la atención integral de los pacientes (CTAs, Unidades de emergencias sanitarias, centros de salud, etc).

Las acciones que deberían realizarse, entre otras son dispensación diaria de metadona, elaboración de protocolos de actuación, prevención de sustracción de medicación, seguimiento de tratamientos farmacológicos, coordinación con la red de farmacias, control de listados de los polideportivos regulando altas, bajas, cambios de usuarios y gestión del tiempo en desplazamientos de tratamientos, apoyo realización masiva de test, coordinación con CTAs de las nuevas solicitudes de demanda de metadona, en polideportivos y en la calle, seguimientos de sospecha de COVID-19.

Los profesionales para la prestación del servicio serán psicólogos/as, educadores/as, trabajadores/as, DUE. Esta prestación se llevará a cabo por la entidad FUNDACIÓN ATENEA, con C.I.F: G-84392810, la cual cuenta con capacidad y experiencia en la atención a personas con problemas de adicciones en riesgo de exclusión social

La prestación se realizaría durante el tiempo que dure el estado de alarma, estimándose un coste máximo de 125.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/31B/22713/03.

Sevilla a 15 de marzo de 2020  
EL DIRECTOR GENERAL DE CUIDADOS SOCIOSANITARIOS



Fdo. José Repiso Torres

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA BOJA N° 43 DE 5 DE MARZO DE 2019			PÁGINA: 3/4
FIRMADO POR	ANA MARIA GUERRERO LÓPEZ - NG. GESTIÓN CONTRATACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	05/08/2020 12:50
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SALUD Y FAMILIAS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3Z59A5VE248MYX7MBCNM3ANAVDYMRR	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA BOJA N° 43 DE 5 DE MARZO DE 2019			PÁGINA: 4/4
FIRMADO POR	ANA MARIA GUERRERO LÓPEZ - NG. GESTIÓN CONTRATACIÓN		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	05/08/2020 12:50
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SALUD Y FAMILIAS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9A5VE248MYX7MBCNM3ANAVDYMRR	VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>
			

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE INICIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 116/2020, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL CONFINADAS EN DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA EL COVID-19 EN SEVILLA.**

**DEPARTAMENTO SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE CUIDADOS SOCIO SANITARIOS.**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de atención y apoyo a personas con problemas de adicciones en situación de riesgo de exclusión social, confinadas en dispositivos habilitados para el COVID-19 en Sevilla.

Vista la solicitud formulada, la memoria explicativa que la justifica, y tomando en consideración los siguientes

#### **HECHOS**

**Primero.-** Que con motivo del seguimiento de la situación y evolución de CORONAVIRUS (COVID-19) y en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, la Consejería de Salud y Familias está adoptando las medidas de prevención y contención necesarias para la vigilancia y control en materia de salud pública.

**Segundo.-** Que en el ejercicio de la citada actividad de vigilancia epidemiológica se ha constatado que, en particular, la situación generada conlleva la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, especialmente en aquellos grupos o sectores de población más vulnerables, entre los que se encuentran las personas con problemas de adicciones en grave riesgo de exclusión social, muchas de las cuales viven en la calle, y la adopción de medidas urgentes para su confinamiento en dispositivos habilitados durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria y del estado de alarma, a fin de poder prestarles la atención que requieren a nivel sanitario y social, así como tratar de minorar las consecuencias que conllevaría la abstinencia, con los consiguientes riesgos para su salud, sin apoyo de profesionales sanitarios

**Tercero.-** Que como consecuencia de ello, se hace imprescindible para la Consejería de Salud y Familias actuar de manera inmediata, ante esta situación de muy grave riesgo para la salud de las personas, efectuando la contratación de este servicio, al carecer la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, competente en la materia, ex artículo 10 del Decreto 32020, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, de medios propios para la prestación del mismo.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, contempla en su artículo 1 que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. El artículo 2 de la citada Ley Orgánica establece, en su artículo 2, que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Por su parte, el artículo 3 dispone que con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

**Segundo.-** La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS) establece en su artículo 26.1 que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes. En el apartado 2 del artículo 26 se dispone que la duración de las medidas a que se refiere el apartado anterior, que se fijarán para cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

**Tercero.-** En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 62.6 que corresponderán a la Consejería con competencias en materia de salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, las competencias de adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, mientras que la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece en su artículo 71.2.c que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará, entre otras actuaciones, el establecimiento de las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva, indicando, por su parte, el artículo 83, en su apartado 3 que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes, para garantizar la salud pública, adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos.

**Cuarto.-** En este contexto normativo, y ante la actual situación de emergencia en salud pública, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, se han adoptado medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19, pormenorizándose en el apartado primero.2 de esta Orden las medidas preventivas en materia sociosanitaria.

**Quinto.-** El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, atribuye en su artículo 10.m) a la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, entre otras, las funciones del desarrollo y aplicación de medidas de promoción de la salud, detección precoz de agudizaciones y coordinación de la prevención entre centros de servicios sociales y sanitarios.

**Sexto.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevinida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujeción a los requisitos formales que se establecen en la propia Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

**Séptimo.-** El Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece en su artículo 16.1 que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificará la necesidad de actuar de forma inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, esta Viceconsejería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero y el artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015,

### **RESUELVE**

**Primero:** Aprobar la iniciación de expediente para la contratación del servicio referido, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** Habida cuenta las excepcionales circunstancias que concurren, que se justifican en la correspondiente memoria emitida por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, dicho expediente se tramitará por el procedimiento de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**Tercero.-** La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, de conformidad con las atribuciones que, como órgano de contratación, le confiere el artículo 6.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015, ordenará la ejecución del objeto de la contratación a la entidad Fundación Atenea, con C.I.F. número G-84392810, la cual cuenta con capacidad y experiencia en la atención a personas con problemas de adicciones en riesgo de exclusión social, para que mediante un equipo de psicólogos/as, educadores/as, trabajadores/as y DUE, presten atención, en la ciudad de Sevilla, a personas con adicciones con riesgo de atención social, que viven en la calle, y cuya situación se ve agravada por la declaración del estado de alarma, colectivo que, en gran medida, pasará a confinarse en dispositivos residenciales específicos habilitados para ello, en hostales y pabellones deportivos situados en las zonas de Bermejales, Rochelambert y Polígono Sur de Sevilla, toda vez que resulta imprescindible continuar dando respuesta a la atención y seguimiento sanitario en todos los aspectos relacionados con el consumo de drogas.

La citada entidad habrá de prestar la siguiente cobertura en los dispositivos citados:

- Está previsto que, al menos, se preste cobertura a un número no inferior a cuatrocientas personas, durante el periodo de estado de alarmada ocasionado por el COVID-19.
- Los objetivos del servicio serán minimizar las consecuencias de la pandemia en personas con riesgo de exclusión social con consumos activos, realizar un seguimiento farmacológico de los tratamientos de desintoxicación y la coordinación de la intervención, junto con los recursos que participan en la atención integral de los pacientes (CTAs, Unidades de emergencias sanitarias, centros de salud, etc.)
- Las acciones que se deben realizar son, entre otras, la dispensación diaria de metadona, la elaboración de protocolos de actuación, la prevención de sustracción de medicación, el seguimiento de tratamientos farmacológicos, la coordinación con la red de farmacias, el control de los listados de polideportivos, regulando altas, bajas, cambios de usuarios y gestión del tiempo en desplazamientos de tratamientos, el apoyo a la realización masiva de test, la coordinación con los CTAs de las nuevas solicitudes de demanda de metadona, en polideportivos y en la calle y el seguimiento de sospecha de COVID-19.

**Cuarto.-** El plazo de ejecución del contrato iniciará el día de la fecha de la presente Resolución, habiendo de permanecer en ejecución hasta la finalización del estado de alerta que, como consecuencia de la pandemia por infección de COVID-19, ha sido declarado por el Gobierno de la nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluidas sus posibles prórrogas, pudiendo prorrogarse, igualmente, si una vez finalizado dicho estado de alarma, se entendiera por la Consejería de Salud y Familias la necesidad de continuidad de su ejecución.

**Quinto.-** El precio estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 125.000,00 euros.

**Séptimo.**- Para proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente para la cobertura de la presente contratación, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo b) del Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de salud sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía, como instrumento específico de participación, coordinación y comunicación entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la Consejería de Salud y Familias, en esta situación excepcional de incidencia del COVID-19.

Sevilla, a 15 de marzo de 2020  
El Consejero de Salud y Familias  
P.D. (art. 5.b Orden de 21 de diciembre de 2015)  
**LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS**



Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

### **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 116/2020, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL CONFINADAS EN DISPOSITIVOS HABILITADOS PARA EL COVID-19 EN SEVILLA.**

Visto el expediente de contratación de referencia, cuyo objeto es el "Servicio de atención y apoyo a personas con problemas de adicciones en situación de riesgo de exclusión social, confinadas en dispositivos habilitados para el COVID-19 en Sevilla", la memoria explicativa que la justifica, emitida con fecha 15 de marzo de 2020 por la Dirección General de Servicios Sociosanitarios, y tomando en consideración los siguientes

#### **HECHOS**

**Primero.-** Que con motivo del seguimiento de la situación y evolución de CORONAVIRUS (COVID-19) y en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, la Consejería de Salud y Familias está adoptando las medidas de prevención y contención necesarias para la vigilancia y control en materia de salud pública.

**Segundo.-** Que en el ejercicio de la citada actividad de vigilancia epidemiológica se ha constatado que, en particular, la situación generada conlleva la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, especialmente en aquellos grupos o sectores de población más vulnerables, entre los que se encuentran las personas con problemas de adicciones en grave riesgo de exclusión social, muchas de las cuales viven en la calle, y la adopción de medidas urgentes para su confinamiento en dispositivos habilitados durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria y del estado de alarma, a fin de poder prestarles la atención que requieren a nivel sanitario y social, así como tratar de minorar las consecuencias que conllevaría la abstinencia, con los consiguientes riesgos para su salud, sin apoyo de profesionales sanitarios

**Tercero.-** Que como consecuencia de ello, se hace imprescindible para la Consejería de Salud y Familias actuar de manera inmediata, ante esta situación de muy grave riesgo para la salud de las personas, efectuando la contratación de este servicio, al carecer la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, competente en la materia, ex artículo 10 del Decreto 32020, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, de medios propios para la prestación del mismo.

**Cuarto.-** Que habida cuenta lo expuesto, mediante Resolución de 15 de marzo de 2020, de la Viceconsejera de Salud y Familias, se inicia expediente para la ejecución de los citados servicios, mediante la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, contempla en su artículo 1 que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. El artículo 2 de la citada Ley Orgánica establece, en su artículo 2, que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Por su parte, el artículo 3 dispone que con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

**Segundo.-** La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS) establece en su artículo 26.1 que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes. En el apartado 2 del artículo 26 se dispone que la duración de las medidas a que se refiere el apartado anterior, que se fijarán para cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

**Tercero.-** En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 62.6 que corresponderán a la Consejería con competencias en materia de salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, las competencias de adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, mientras que la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece en su artículo 71.2.c que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará, entre otras actuaciones, el establecimiento de las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva, indicando, por su parte, el artículo 83, en su apartado 3 que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes, para garantizar la salud pública, adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos.



**Cuarto.-** En este contexto normativo, y ante la actual situación de emergencia en salud pública, mediante la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, se han adoptado medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19, pormenorizándose en el apartado primero.2 de esta Orden las medidas preventivas en materia sociosanitaria.

**Quinto.-** El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, atribuye en su artículo 10.m) a la persona titular de la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios, entre otras, las funciones del desarrollo y aplicación de medidas de promoción de la salud, detección precoz de agudizaciones y coordinación de la prevención entre centros de servicios sociales y sanitarios.

**Sexto.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevinida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujeción a los requisitos formales que se establecen en la propia Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

**Séptimo.-** El Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, establece en su artículo 16.1 que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19, justificará la necesidad de actuar de forma inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2015, de 14 de julio y el artículo 6.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015,

### **RESUELVE**

**Primero:** a la entidad Fundación Atenea, con C.I.F. número G-84392810, la cual cuenta con capacidad y experiencia en la atención a personas con problemas de adicciones en riesgo de exclusión social, para que mediante un equipo de psicólogos/as, educadores/as, trabajadores/as y DUE, presten atención, en la ciudad de Sevilla, a personas con adicciones con riesgo de atención social, que viven en la calle, y cuya situación se ve agravada por la declaración del estado de alarma, colectivo que, en gran medida, pasará a confinarse en dispositivos residenciales específicos habilitados para ello, en hostales y pabellones deportivos situados en las zonas de Bermejales, Rochelambert y Polígono Sur de Sevilla, toda vez que resulta imprescindible continuar dando respuesta a la atención y seguimiento sanitario en todos los aspectos relacionados con el consumo de drogas.

La citada entidad habrá de prestar la siguiente cobertura en los dispositivos citados:

- Está previsto que, al menos, se preste cobertura a un número no inferior a cuatrocientas personas, durante el periodo de estado de alarmada ocasionado por el COVID-19.
- Los objetivos del servicio serán minimizar las consecuencias de la pandemia en personas con riesgo de exclusión social con consumos activos, realizar un seguimiento farmacológico de los tratamientos de desintoxicación y la coordinación de la intervención, junto con los recursos que participan en la atención integral de los pacientes (CTAs, Unidades de emergencias sanitarias, centros de salud, etc.)
- Las acciones que se deben realizar son, entre otras, la dispensación diaria de metadona, la elaboración de protocolos de actuación, la prevención de sustracción de medicación, el seguimiento de tratamientos farmacológicos, la coordinación con la red de farmacias, el control de los listados de polideportivos, regulando altas, bajas, cambios de usuarios y gestión del tiempo en desplazamientos de tratamientos, el apoyo a la realización masiva de test, la coordinación con los CTAs de las nuevas solicitudes de demanda de metadona, en polideportivos y en la calle y el seguimiento de sospecha de COVID-19.

**Segundo.-** El plazo de ejecución del contrato iniciará el día de la fecha de la presente Resolución, habiendo de permanecer en ejecución hasta la finalización del estado de alerta que, como consecuencia de la pandemia por infección de COVID-19, ha sido declarado por el Gobierno de la nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluidas sus posibles prórrogas, pudiendo prorrogarse, igualmente, si una vez finalizado dicho estado de alarma, se entendiera por la Consejería de Salud y Familias la necesidad de continuidad de su ejecución.

**Quinto.-** El precio estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 125.000,00 euros.

Sevilla, a 15 de marzo de 2020  
El Consejero de Salud y Familias  
(P.D. Art. 6.b) Orden de 21 de diciembre de 2015)  
**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**



Fdo.: Asunción Lora López



**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121128337
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0102465515
<b>Fecha de Grabación:</b>	13.08.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	116/20
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	APOYO ADICCIONES COVID		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS  
**Órgano Gestor:** 0452 - O.G. SALUD Y FAMILIAS

**DATOS FACTURA**

<b>Tipo Factura:</b>	NORM	<b>Fecha Endoso:</b>	
<b>Nº Registro Factura:</b>	2000886461	<b>Fecha Toma Razón Endoso:</b>	
<b>Importe IVA (eur.):</b>	0,00	<b>Fecha Vencimiento Pago:</b>	12.09.2020
<b>Fecha Pago Efectivo:</b>		<b>Fecha Inicio Plazo Abono Precio:</b>	13.08.2020
<b>Fecha Pago Transf.:</b>		<b>Fecha Expedición Factura:</b>	30.06.2020
<b>Nº Exp. Patrimonial:</b>		<b>Fecha de Entrega de Bienes:</b>	30.06.2020
		<b>Fecha Conformidad:</b>	13.08.2020

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Importe (eur.)
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000047606 - G84392810 FUNDACION ATENEA GRUPO GID	2020	1500030000 G/31B/22713/00 01 SERVICIOS ASISTENCIALES	125.000,00

21.06.2020

CONTR 2020 0000564627

**DOCUMENTO ADO**

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	OF
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121128337
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0102465515
<b>Fecha de Grabación:</b>	13.08.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	116/20
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	APOYO ADICCIONES COVID		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

<b>Importe Bruto (eur.):</b>	125.000,00	<b>Descuentos (eur.):</b>	0,00
<b>Importe Líquido (eur.):</b>	125.000,00		

**VICECONSEJERA PS RES.VICECONSEJERIA 26/06/2020**  
**CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO**  
**Firmado electrónicamente el 14 de Agosto de 2020**

**INTERVENTORA DELEGADA**  
**ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ**